



MINISTERIO DE
HACIENDA

MINISTERIO DE HACIENDA
SET
SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE
TRIBUTACION
Formalizando el País


GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION DE ACTUALIZACIÓN N° 5

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS COEFICIENTES DE REVALUACIÓN DE LOS BIENES DEL ACTIVO FIJO PARA EL EJERCICIO FISCAL CERRADO AL 30 DE JUNIO DE 2014.

Asunción, 23 de julio de 2014

VISTO: Los Artículos 12 y 32, numeral 5), de la Ley N° 125/91, modificada por la Ley N° 5061/13, los cuales establecen que el valor revaluado de los activos fijos resultará de aplicar el porcentaje de variación del índice de precio al consumo producido entre los meses de cierre del ejercicio anterior y el que se liquida.

El Artículo 51 del Decreto N° 6359/05, que, en concordancia con el Art. 50 del Decreto N° 1031/13, establece la opción de que los bienes adquiridos en el transcurso del ejercicio fiscal puedan comenzar a depreciarse a partir del mes siguiente al de su adquisición.

El Artículo 55 del Decreto N° 1031/13, reglamentario del IRAGRO, el cual dispone expresamente que los contribuyentes del IRAGRO deben proceder a la revaluación anual de los valores del activo fijo.

CONSIDERANDO: Que es necesario para la liquidación del Impuesto a la Renta comunicar los coeficientes de revaluación a aplicar para los bienes del activo fijo en existencia al inicio del ejercicio fiscal y para los restantes bienes adquiridos durante el mismo.

Que, corresponde informar a los contribuyentes del Impuesto a la Renta, los coeficientes de revaluación que se deben aplicar en aquellas enajenaciones de bienes del activo fijo realizadas en el transcurso del mencionado ejercicio fiscal.

Que el presente acto administrativo se dicta de acuerdo a lo previsto en el Artículo 186 y demás concordantes de la Ley N° 125/91, "Que Establece el Nuevo Régimen Tributario" y sus modificaciones.

Que la Dirección de Planificación y Técnica Tributaria se ha expedido favorablemente en los términos del Dictamen CJTT/DTT/PN N° 33 de fecha de 09 de julio de 2014.




DANIEL A. FARIAS K.
Coordinador Interino
Coordinación de Gestión Documental
S/ Resolución MH N° 182/14

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MINISTERIO DE HACIENDA



RESOLUCION DE ACTUALIZACIÓN N° 5

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS COEFICIENTES DE REVALUACIÓN DE LOS BIENES DEL ACTIVO FIJO PARA EL EJERCICIO FISCAL CERRADO AL 30 DE JUNIO DE 2014.

POR TANTO,

LA VICEMINISTRA DE TRIBUTACION

RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer los coeficientes de revaluación para los bienes del activo fijo a los efectos de la liquidación del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal cerrado al 30 de Junio de 2014.

Para los bienes en existencia al:	Coeficientes
1° de Julio de 2013	1,0636
1° de Agosto de 2013	1,0579
1° de Setiembre de 2013	1,0514
1° de Octubre de 2013	1,0482
1° de Noviembre de 2013	1,0394
1° de Diciembre de 2013	1,0324



DANIEL A. FARIAS K.
Coordinador Interino
Coordinación de Gestión Documental
S/ Resolución MH N° 182/14

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MINISTERIO DE HACIENDA



RESOLUCION DE ACTUALIZACIÓN N° 5

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS COEFICIENTES DE REVALUACIÓN DE LOS BIENES DEL ACTIVO FIJO PARA EL EJERCICIO FISCAL CERRADO AL 30 DE JUNIO DE 2014.

Para los bienes en existencia al:

Coefficientes

1° de Enero de 2014	1,0316
1° de Febrero de 2014	1,0178
1° de Marzo de 2014	1,0111
1° de Abril de 2014	1,0059
1° de Mayo de 2014	1,0015
1° de Junio de 2014	0,9985



DANIEL A. FARIAS K. Coordinador Interino

Coordinación de Gestión Documental S/ Resolución MH N° 182/14

Los contribuyentes cuyo primer ejercicio fiscal del Impuesto a la Renta de las Actividades Agropecuarias (IRAGRO) comprenda desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2014, aplicarán exclusivamente los coeficientes establecidos para el mes de Enero de 2014 y los siguientes.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Artículo 2°.- Los bienes del activo fijo en existencia al 1° de Julio de 2013 que se enajenaron en el transcurso del ejercicio fiscal iniciado en esa fecha, serán revaluados de acuerdo a los siguientes coeficientes:



MINISTERIO DE HACIENDA



RESOLUCION DE ACTUALIZACIÓN N° 5

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS COEFICIENTES DE REVALUACIÓN DE LOS BIENES DEL ACTIVO FIJO PARA EL EJERCICIO FISCAL CERRADO AL 30 DE JUNIO DE 2014.

Enajenaciones

realizadas en:

Coefficientes

Julio de 2013	1,0057
Agosto de 2013	1,0122
Setiembre de 2013	1,0154
Octubre de 2013	1,0242
Noviembre de 2013	1,0312
Diciembre de 2013	1,0320
Enero de 2014	1,0458
Febrero de 2014	1,0525
Marzo de 2014	1,0577



DANIEL A. FARIAS K.
Coordinador Interino

Coordinación de Gestión Documental
S/ Resolución MH N° 182/14

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MINISTERIO DE HACIENDA



RESOLUCION DE ACTUALIZACIÓN Nº 5

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS COEFICIENTES DE REVALUACIÓN DE LOS BIENES DEL ACTIVO FIJO PARA EL EJERCICIO FISCAL CERRADO AL 30 DE JUNIO DE 2014.

Abril de 2014	1,0621
Mayo de 2014	1,0651
Junio de 2014	1,0636

Del valor revaluado se deberán deducir las depreciaciones acumuladas actualizadas y la correspondiente al período transcurrido en el ejercicio.

Artículo 3º.- Los bienes del activo fijo de los contribuyentes del IRAGRO en existencia al 1 de Enero de 2014 que se enajenaron en el transcurso del primer ejercicio fiscal del referido impuesto, serán revaluados de acuerdo a los siguientes coeficientes:



Enajenaciones

realizadas en:

Coeficientes

Enero de 2014	1,0138
Febrero de 2014	1,0205
Marzo de 2014	1,0257

[Signature]
DANIEL A. FARIAS K.
Coordinador Interino
Coordinación de Gestión Documental
S/ Resolución MH Nº 182/14

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MINISTERIO DE HACIENDA



RÉSOLUCION DE ACTUALIZACIÓN N° 5

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS COEFICIENTES DE REVALUACIÓN DE LOS BIENES DEL ACTIVO FIJO PARA EL EJERCICIO FISCAL CERRADO AL 30 DE JUNIO DE 2014.

Abril de 2014	1,0301
Mayo de 2014	1,0331
Junio de 2014	1,0316

Del valor revaluado se deberán deducir las depreciaciones acumuladas actualizadas y el 50% (cincuenta por ciento) del porcentaje correspondiente al período transcurrido en el ejercicio.

Artículo 4°.- Los contribuyentes que hayan adquirido bienes del activo fijo en el transcurso del ejercicio fiscal iniciado el 1° de Julio de 2013 o el 1° de Enero de 2014, según corresponda, y los hayan enajenado en el mismo ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2014, cuando opten por depreciarlos en el mes siguiente al de adquisición, deberán revaluar su valor de costo aplicando el coeficiente que resulte de la siguiente fórmula:

$$(\text{Coef. del mes de enajenación} - \text{Coef. del mes de adquisición}) + 1$$

Del valor revaluado se deberá deducir proporcionalmente la depreciación que corresponda hasta el mes en que se produjo la enajenación.

Artículo 5°.- Publicar, comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Fdo.: MARTA GONZÁLEZ AYALA
VICEMINISTRA DE TRIBUTACIÓN



[Handwritten Signature]
DANIEL A. FARIAS K.
Coordinador Interino
Coordinación de Gestión Documental
S/ Resolución MH N° 182/14

COPIA FIEL DEL ORIGINAL